

95

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013 - 00041
DEMANDANTE: COOCARBOCUBA LTDA
DEMANDADO: AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA

1.- Por secretaría dese traslado a la actualización de la liquidación de crédito allegada por la demandante a la demandada, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem. -fl. 94-

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ